



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

---

Diciembre

-  
2025



**TAXLINK**



**POSSE | HERRERA | RUIZ**

# ÍNDICE

- ❖ Proyecto de Ley de Financiamiento es archivado tras votación negativa en el Congreso de la República
- ❖ Consejo de Estado define criterios para acreditar la realidad de costos y compras en materia tributaria
- ❖ DIAN aclara efectos de inspecciones y emplazamientos sobre la firmeza de la declaración de renta
- ❖ DIAN aclara el alcance de la deducción de provisiones de cartera para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera
- ❖ Consejo de Estado confirma que la falta de registro de un contrato impide la deducción de pagos al exterior
- ❖ DIAN aclara el tratamiento fiscal de los reembolsos de capital en disminuciones de capital social
- ❖ Aclaran el tratamiento tributario de ingresos en procesos de expropiación
- ❖ Se precisan las reglas para descontar el IVA pagado antes de ser responsable

POSSE  
HERRERA  
RUIZ 

## BOLETÍN: ÁREA DE TRIBUTARIO

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Proyecto de Ley de Financiamiento es archivado tras votación negativa en el Congreso de la República

El Congreso de la República votó mayoritariamente en contra del proyecto de Ley de Financiamiento, iniciativa presentada por el Gobierno que buscaba cubrir parte del déficit presupuestal del próximo ejercicio fiscal. Con esta decisión, el proyecto queda archivado y no continuará su trámite legislativo, lo que implica que no entrarán en vigor las medidas tributarias allí propuestas. La votación se produjo en sesión conjunta de las comisiones económicas, donde se decidió no aprobar el articulado sometido a consideración.

El hundimiento del proyecto obliga al Gobierno a reevaluar la estructura de ingresos prevista, dado que la propuesta buscaba generar recursos adicionales para la financiación del presupuesto del próximo año.

## Consejo de Estado define criterios para acreditar la realidad de costos y compras en materia tributaria

El Consejo de Estado analizó si la DIAN puede rechazar costos,

compras e impuestos descontables cuando, pese a existir soportes formales, surgen indicios que cuestionan la realidad de las operaciones. La Corporación concluyó que, ante hallazgos como falta de capacidad operativa de los proveedores, ausencia de trazabilidad de pagos, inexistencia de registros de ingreso o salida de mercancías y facturación duplicada, la administración de impuestos está facultada para desconocer dichas erogaciones.

El tribunal reiteró que la carga de la prueba corresponde al contribuyente, quien debe demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que acrediten la existencia real de las transacciones.

## DIAN aclara efectos de inspecciones y emplazamientos sobre la firmeza de la declaración de renta

La DIAN precisó que las inspecciones tributarias y los emplazamientos para corregir emitidos respecto de declaraciones de IVA o de retención en la fuente no suspenden ni modifican el término de firmeza de la declaración de renta del mismo.

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

año gravable. La entidad recordó que el Estatuto Tributario unificó los plazos de fiscalización de estas obligaciones, de modo que solo las actuaciones adelantadas directamente sobre la declaración de renta impactan su término de firmeza.

Según la doctrina, si la suspensión ocurre únicamente en IVA o retención en la fuente, esta opera de manera exclusiva sobre dichas declaraciones y no se extiende a la declaración de renta. Por ello, la administración debe practicar inspecciones o notificar emplazamientos en IVA o retención antes de que la declaración de renta quede en firme, ya que una vez consolidada su firmeza no es posible afectar el término unificado.

## **DIAN aclara el alcance de la deducción de provisiones de cartera para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera**

La autoridad tributaria emitió un concepto en el que precisó que las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera pueden deducir, para efectos del impuesto sobre la renta, tanto la provisión individual como la

provisión general de la cartera de créditos. De acuerdo con la Dian, el artículo 145 del Estatuto Tributario no distingue entre tipos de provisiones, por lo que ambas resultan procedentes siempre que cumplan los requisitos legales y los parámetros establecidos en la regulación prudencial.

El pronunciamiento señala que la deducción solo aplica cuando las provisiones no exceden los límites fijados por la ley y la regulación financiera, y cuando no corresponden a provisiones de carácter voluntario, incluso si fueron sugeridas por la Superintendencia Financiera.

## **Consejo de Estado confirma que la falta de registro de un contrato impide la deducción de pagos al exterior**

El alto tribunal reiteró que la ausencia de registro de un contrato de asistencia técnica celebrado con una entidad extranjera impide la deducción de los pagos realizados en virtud de dicho acuerdo. La decisión reiteró que el registro de los contratos de importación de tecnología es una obligación vigente desde la normativa comunitaria andina y

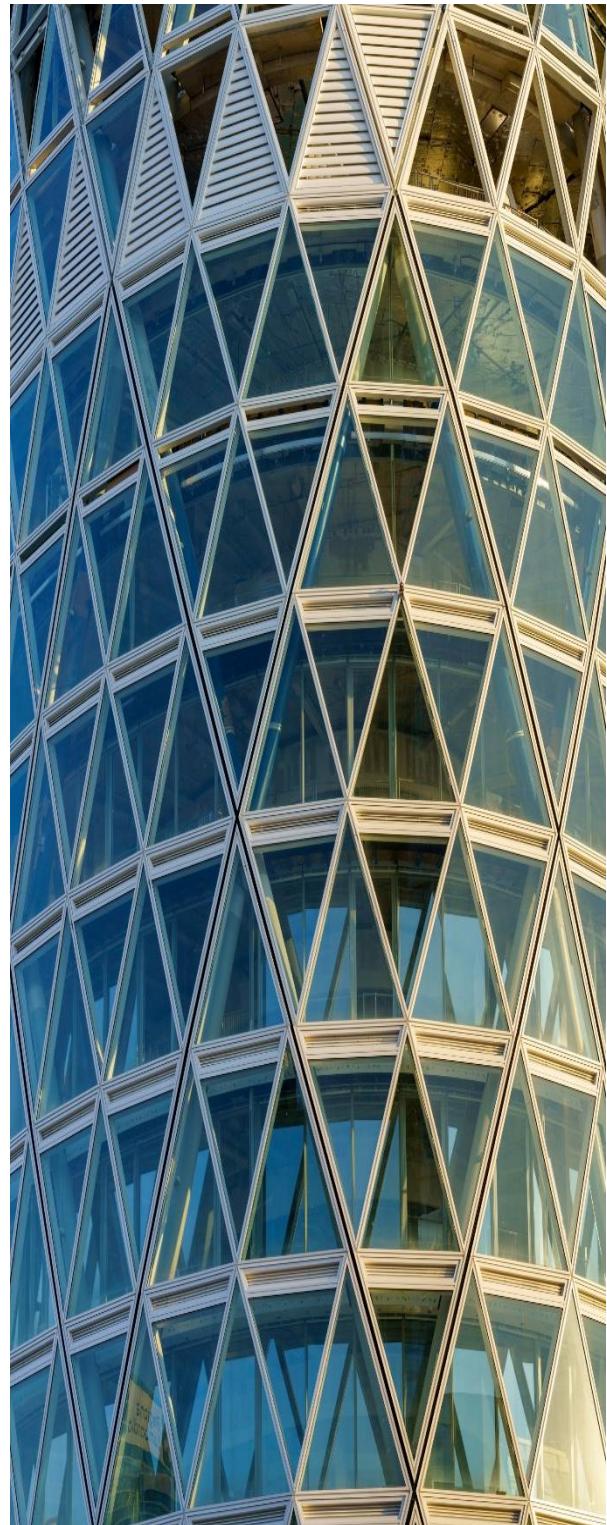
# NOVEDADES TRIBUTARIAS

debe cumplirse por el solo hecho de celebrar el contrato, con independencia de la calidad tributaria del contratante.

## **DIAN aclara el tratamiento fiscal de los reembolsos de capital en disminuciones de capital social**

El pronunciamiento precisó que el reembolso de aportes efectuado a los socios con ocasión de una disminución de capital no genera ingreso gravado, al no producir incremento neto del patrimonio. Se reiteró que estos pagos no están sujetos a retención en la fuente, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario y en el Decreto 1625 de 2016, al tratarse de reembolsos de capital que no configuran ingresos tributarios salvo las excepciones expresamente establecidas.

No obstante, se confirmó que cuando la disminución de capital afecta valores previamente capitalizados (incluidas utilidades o las cuentas mencionadas en el artículo 36-3 del Estatuto Tributario) el monto recibido por los inversionistas adquiere naturaleza gravada en la proporción correspondiente a dichas capitalizaciones, caso en el cual procede la retención en la fuente.



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

## Aclaran el tratamiento tributario de ingresos en procesos de expropiación

La DIAN precisó que, en los procesos de expropiación predial, los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles no constituyen renta ni ganancia ocasional cuando la negociación se realiza de manera voluntaria. En contraste, cuando la adquisición es forzada mediante expropiación, los pagos adquieren naturaleza indemnizatoria y se someten a las reglas generales del impuesto sobre la renta.

El pronunciamiento también indicó que los reconocimientos económicos adicionales al valor del inmueble forman parte de los ingresos derivados de la enajenación. Por ello, solo quedan excluidos del impuesto cuando la operación se perfecciona por enajenación voluntaria. La DIAN reiteró que, en los casos gravados, los pagos están sujetos a retención en la fuente conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario.

## Se precisan las reglas para descontar el IVA pagado antes de ser responsable

La DIAN indicó que un contribuyente que pasa de la condición de no responsable a responsable del IVA puede descontar, en su primera declaración, el IVA pagado en la adquisición de bienes que aún permanezcan en inventario. Para ello, los bienes deben destinarse a operaciones gravadas o exentas y contar con soporte válido. La entidad aclaró que el descuento procede sin importar que, al momento de la compra, el contribuyente no tuviera la calidad de responsable, siempre que el impuesto se impute una vez adquirida dicha condición.

El pronunciamiento reiteró que mientras un contribuyente sea no responsable no puede determinar IVA a cargo ni solicitar impuestos descontables, aunque sí puede reconocer el IVA pagado como costo o gasto para efectos del impuesto sobre la renta. También precisó que el IVA descontable solo aplica cuando los bienes se destinan a operaciones gravadas o exentas.

# NOVEDADES TRIBUTARIAS

\*\*\*

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

## Contacto

### **Juan Guillermo Ruiz**

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior  
Correo: [juan.guillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juan.guillermo.ruiz@phrlegal.com)

### **Juan Camilo De Bedout**

Socio del área Impuestos  
Correo: [juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)

### **Jaime Enrique Gómez**

Socio del área Impuestos  
Correo: [jaime.gomez@phrlegal.com](mailto:jaime.gomez@phrlegal.com)

### **Pablo Fernández**

Asociado del área Impuestos  
Correo: [pablo.fernandez@phrlegal.com](mailto:pablo.fernandez@phrlegal.com)